



- Toda aquella actividad que organice el Ayuntamiento de Torrecaballeros.
- Todas las actividades que organicen las asociaciones del municipio.
- Todas las actividades o actos en las que se justifique el interés público, que se permita el acceso a cualquier persona, que se publicite debidamente y que no suponga ánimo de lucro para el promotor

Artículo 6. Pago.

El abono del precio público correspondiente se efectuará una vez otorgada la autorización de la solicitud del uso de cualquier local o servicio, siendo preceptivo haber satisfecho el mismo para el inicio de la actividad.

Cuando el uso sea por dos o más meses, el sujeto pasivo podrá solicitar el fraccionamiento del pago por meses naturales.

Artículo 7. Solicitudes.

Los interesados deberán solicitar, con cinco días hábiles de antelación, la autorización para la actividad a desarrollar, debiendo rellenar impreso de solicitud oficial que será facilitado en el Ayuntamiento, el cual contendrá los datos referentes al tipo de actividad para la cual se solicita su utilización, horarios, asistentes y otras circunstancias.

En casos puntuales o de urgencia, el plazo de solicitud podrá ser menor, aunque siempre estará condicionado al tiempo mínimo de resolución de la autorización.

El Ayuntamiento de Torrecaballeros, contestará la solicitud admitiendo o denegando la misma en el plazo de cinco días hábiles. El Ayuntamiento se reserva el derecho de denegar la solicitud del uso de locales municipales cuando circunstancias de interés municipal así lo hicieran aconsejable.

La concesión del uso de instalaciones contempladas en esta Ordenanza podrá ser suspendida cuando, por causas de fuerza mayor, fuese requerida su ocupación por usuario preferente, atendiendo el orden que establece el artículo 4.º. A tal efecto, deberá comunicarse al autorizado con una antelación mínima de una semana.

Disposición adicional.

Las tarifas previstas en el artículo 3 de la presente ordenanza se actualizarán automáticamente a 1 de enero de cada año, por aplicación del índice de variación del IPC del ejercicio anterior, salvo que se tramitara su modificación expresa.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo hasta su modificación o derogación expresa, siendo de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

ANEXO II**REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LAS INSTALACIONES EN ZONA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS DE TORRECABALLEROS****Artículo 10.**

Se añade el siguiente párrafo:

El Ayuntamiento limitará mediante los medios necesarios el uso de los focos que iluminan las pistas deportivas. Esta limitación quedará establecida hasta las 22:00 horas durante los meses de otoño, invierno y primavera y hasta la 1:00 durante los meses de verano.

Esta limitación quedará anulada por parte del Ayuntamiento siempre que esté debidamente justificada.